



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 24 de febrero de 2021, por la que se convoca elección de representantes de Directores/as de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, establecen en su artículo 15 que el Consejo de gobierno estará compuesto por el Rector o la Rectora, que ocupará su presidencia, las personas titulares de la Secretaría General y de la Gerencia, y cincuenta integrantes de la comunidad universitaria, entre quienes estarán: cinco personas titulares de direcciones de departamentos e institutos de investigación elegidas por este colectivo, de forma que se asegure la representación de las cinco ramas de conocimiento.

Asimismo, el Reglamento Electoral General de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno, regula en su capítulo VI la elección de representantes de directores/as de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación en el Consejo de Gobierno, en los siguientes términos:

“Artículo 68. Ámbito de aplicación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, se regula en este capítulo el procedimiento de elección de los Directores/as de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación representados en el Consejo de Gobierno.

Artículo 69. Convocatoria electoral

Tras la celebración de elecciones a Rector, éste procederá a la convocatoria de la elección de los representantes en el Consejo de Gobierno regulados en este Título, estableciendo, un calendario específico para dicha elección.

Artículo 70. Distribución de la representación

Formarán parte del Consejo de Gobierno, cinco Directores/as de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, elegidos/as por este colectivo, de forma que se asegure la representación de las cinco ramas de conocimiento.

Artículo 71. Derecho de sufragio

Serán electores en este proceso electoral los/las Directores/as de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación que figuren en el censo electoral correspondiente.





Artículo 72. Procedimiento electoral

1. Habrá cinco circunscripciones electorales, que se corresponderán con las cinco ramas de conocimiento, a las que se adscribirán todos los censados en el plazo que se determine en el calendario electoral aprobado por el Consejo de Gobierno.
2. Los/las candidatos/as que deseen presentar su candidatura dispondrán de un plazo determinado en el calendario electoral.
3. 3 En la papeleta de votación las/los electores podrán señalar un solo candidato por circunscripción electoral, previéndose la presentación de suplentes.
4. Se constituirá una única Mesa compuesta por tres miembros: El/la Rector/a, el/la Secretario/a General y el/la directora/a de Departamento o de Instituto Universitario de Investigación de menor edad. Asimismo, se dispondrá de cinco urnas, una por cada una de las ramas de conocimiento.
5. Resultarán elegidos/as los/las candidatos/as que obtengan mayor número de votos. En caso de producirse alguna vacante pasará a ocuparla el/la candidata/a siguiente en número de votos. En el supuesto de no existir más candidatos, el/la Rector/a, convocará la elección parcial correspondiente, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.”

En virtud de todo lo cual, este Rectorado acuerda dictar la presente resolución por la que se convocan las correspondientes elecciones, que se celebrarán de forma electrónica, de acuerdo con el siguiente calendario:

- **Publicación de la lista electores**, integrado por las personas titulares de las direcciones de los Departamentos universitarios y de los Institutos universitarios de investigación, autorizados por la Junta de Andalucía, el día 25 de Febrero de 2021, agrupados en las cinco ramas de conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura.
- **Presentación de candidaturas**, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Málaga, a través del Registro General, bien electrónicamente, por medio de la sede electrónica (desde las 00:00 horas del día 26 de febrero de 2021 hasta las 24:00 horas del día 1 de febrero de 2021) o, de forma presencial, en los Registros Generales del campus de El Ejido o del Campus de Teatinos, en el horario previsto en estas oficinas.
- **Proclamación provisional de candidaturas**, mediante publicación en la página web de la Secretaría General, y remisión del correspondiente listado a la lista de distribución, el día 2 de febrero de 2021.
- **Presentación de reclamaciones a las candidaturas presentadas**, durante el día 3 de febrero de 2021, a través del registro electrónico o de forma presencial en las oficinas de registro.





- **Proclamación definitiva de candidaturas**, el día 4 de febrero de 2021, mediante publicación en la página web de la Secretaría General y remisión del correspondiente listado a la lista de distribución.
- **Votación electrónica el día 5 de febrero de 2021, desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.**
- Los resultados serán publicados en la página web de la Secretaría General y se remitirán a la lista de distribución correspondiente.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes.

Málaga, a 25 de febrero de 2021

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno



EFQM AENOR

